

## **Informe sobre la situación de los adolescentes privados de libertad en el Centro SER (Colonia Berro)**

### **I) Competencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) tiene por cometidos la defensa, promoción y protección, en toda su extensión, de los derechos humanos.

Para el cumplimiento de ese mandato, está facultada para efectuar, con o sin previo aviso, visitas de inspección a cualquier lugar o sector de actividad de los organismos y entidades objeto de su competencia, pudiendo concurrir con peritos o asesores y documentar la visita en el soporte que estime conveniente. En base a ello, está autorizada para ingresar a lugares de detención o cualquier lugar donde existan personas privadas de libertad o en régimen de internación (art. 35 literal F Ley Nro. 18.446).

Puede entrevistarse con cualquier autoridad, pedir, informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documentos que fuere necesario compulsar (art. 35 literal B de ley referida).

De acuerdo a su ley de creación, cumple además las funciones de mecanismo nacional de prevención de la tortura, al que refiere el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art.83 Ley Nro. 18.446) y en este caso operamos como tal, con todas las facultades y capacidades antes descriptas.

En este marco, el día 14 de mayo de 2013 se realizó la visita de inspección a la que se refiere el presente informe.

### **II) Descripción de la visita.**

1.- Presentación del equipo: dos miembros del Consejo Directivo, Dra. Ariela Peralta y Dra. Mirtha Guianze, un abogado integrante del equipo técnico, Dr. Alvaro Colistro, y dos médicos; Dr. Hugo Rodríguez Almada

(Médico legista) y Dra. Matilde Di Lorenzo (Psiquiatra de niños y adolescentes).

2.- Explicación y significado de la visita al Centro SER: la INDDHH había recibido noticias y denuncias, de diferente procedencia, acerca de la situación de los adolescentes internados en ese establecimiento, que llevaron a priorizar la visita, en el contexto del programa de inspecciones futuras. La noticia de la situación provino además, de un trámite judicial cuyo testimonio fue remitido por la Sede competente.

3.- Objetivos: determinar el régimen de convivencia, las condiciones materiales del establecimiento, número de internos, servicios médicos, estado físico, medicación que reciben y personal afectado a la atención de los adolescentes.

4.- Información requerida a las autoridades del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y al Sistema de Responsabilidad Adolescente: en forma concomitante con la visita, se entregó al Director, Sr. Javier Tiscornia, un oficio con solicitud de información consistente en un cuestionario de 36 preguntas, otorgándosele plazo hasta el 28 de mayo de 2013 para su respuesta

5.- Metodología: La INDDHH diseñó la visita de la siguiente manera: recorrida general de las instalaciones; ingreso a las celdas; diálogo con grupos de internados en el interior de algunas celdas; inspección de los baños; recorrido de los lugares habilitados para recreación, visitas y/u otras actividades; instalaciones destinadas al personal que trabaja en el Centro; visita a las construcciones en curso. Posteriormente se procedió a la entrevista privada con internos seleccionados por la delegación de la INDDHH. Asimismo se dialogó con las autoridades a cargo y personal técnico. Del mismo modo, durante el recorrido se mantuvo diálogos informales con personal no técnico.

6.- Desarrollo: Los representantes de la INDDHH arribaron al Centro SER aproximadamente a la hora 14 y 15, permaneciendo hasta la hora 19:00. Al llegar, fueron recibidos por las autoridades del Centro: el Director Sr. Javier Tiscornia y la Sub-Directora Sra. Sandra Carreño. Las autoridades mostraron muy buena disposición y permitieron desarrollar la visita en forma adecuada. Se pudo acceder a todos los lugares requeridos, así como a

mantener entrevistas privadas con algunos de los adolescentes allí internados. Las autoridades del Centro dialogaron con los representantes de la INDDHH proporcionando la información que les fue solicitada. En tal sentido, la INDDHH tiene en cuenta que dicha colaboración fue importante para el logro del objetivo trazado.

Durante la visita se tomó registro fotográfico de lugares previamente escogidos.

### **III) Constataciones realizadas por el equipo de la INDDHH.**

#### **1) Condiciones locativas.**

El Centro SER está dividido en dos niveles. La inserción de los adolescentes en cada uno de ellos depende de la clasificación decidida por las autoridades del Centro en base a criterios no establecidos previamente ni en forma fundada. En el nivel 2, llamado de “máxima seguridad” existen 13 celdas en donde se alojan dos internos en cada una y 3 celdas con un interno en cada una. El nivel 3, nivel de ingreso, alberga 27 internos, ubicados mayoritariamente en un número de 4 por celda.

a) Sector Nivel 3. Patio cerrado, con muros altos, coronados por alambre de púas y espiral cortante (“concertina”). Se llega a él atravesando otro espacio abierto que oficia de tendedero de ropa. Esas instalaciones están en mal estado de higiene.

Ese patio no es utilizado para ninguna actividad, porque al mismo dan ventanas de celdas (ocupadas por unos 29 o 30 internos, según información proporcionada, y se trata de evitar el contacto de éstos con los que eventualmente salgan al recreo). Se indicó también que hay planes para levantar una pared frente a esas celdas (a una distancia reglamentaria, que no se especificó cuál sería) para poder darle uso al patio. Asimismo, las autoridades consideran que la altura de los muros perimetrales y los elementos de seguridad instalados sobre ellos no son suficientes para evitar fugas.

Las ventanas de las celdas que se observan desde ese patio tienen doble reja cuadrículada y carecen de vidrios o de otro tipo de cerramiento que impida el pasaje de frío y lluvia. Se informó que se colocarían a ese efecto láminas de plástico, que no estaban puestas en el momento de la inspección.

Aula. Se exhibió por las autoridades del Centro una habitación, pintada de color vivo en mal estado de higiene, que tenía como único mobiliario una mesa y cuatro sillas en estado regular destinada a impartir clases. Sobre una ventana, en lugar alto, hay colocadas letras del abecedario de gran tamaño y algún afiche. No hay otros elementos que pudieran ser utilizados con fines didácticos.

Baños. Se observaron dos baños inhabilitados: uno con letrina obstruida y otro con pileta y ducha. Las duchas en funcionamiento tienen dos salidas de agua (sin regadera) y dos canillas en las piletas. Todo esto en mal estado de higiene. Hay también dos letrinas obstruidas, que no funcionan como tales, llenas de materiales en desuso.

Celdas. Hay 12 en ese nivel, según información proporcionada por el SIRPA. Se observaron piezas de aproximadamente 2 mts. por 3.50 mts., las que albergan a cuatro internos (4) cada una, y otras de menor tamaño con dos internos cada una. En el momento de la visita no se apreció que hubiera algún interno solo en una celda.

Se observaron las mismas condiciones en las ventanas: doble reja, sin vidrios ni reparo alguno para las inclemencias del tiempo. Algunos internos manifestaron que se deben colocar plásticos por fuera, pero eso generalmente no sucede. Se cuelgan toallas o frazadas para protegerse del frío. No hay ningún tipo de instalación sanitaria, los jóvenes utilizan baldes (que ubican en rincones) para sus necesidades fisiológicas. Hay tres celdas que tienen una taza turca, sin descarga de agua. Se usan botellas o bidones para esos efectos. El vaciado de los baldes se haría, de acuerdo a lo que relataron los internos, una vez al día, cuando salen a ducharse. En el momento en que llegamos en una de las celdas estaban protestando porque según ellos tenían “los baldes llenos”.

En todos los casos, las instalaciones eléctricas se hallan en muy mal estado. Se trata de cables empalmados en forma casera, que cruzan las habitaciones o pasillos y cuelgan en cualquier dirección. De acuerdo a lo que refieren los internos, ellos mismos realizan las instalaciones, con el fin de tener luz o enchufar artefactos eléctricos. También según datos de los internos, esa irregular instalación eléctrica determina que muchas veces se produzcan fallas y se corte la energía (“saltan los tapones dos por tres”). La

iluminación de las celdas, provista por el establecimiento, es una única bombita, situada sobre la pared de entrada, a considerable altura.

El pasillo al que dan las celdas es oscuro, en regular estado de higiene.

b) Sector Nivel 2. Se accede a un pasillo en mal estado de higiene. Hay una habitación grande, vacía (en igual estado que el pasillo), donde las autoridades del establecimiento dicen que se realizarían las visitas, y que allí se ubica una mesa de ping-pong. La mesa no se encontraba en el lugar, ni se vio en otro sitio. La habitación carece por completo de mobiliario.

Desde esa habitación se accede a un patio grande, cercado por altos muros, con alambre de púas en la parte superior y espiral cortante (“concertina”).

No hay allí ningún elemento que pueda ser utilizado con fines recreativos. Es el único patio habilitado del establecimiento, y es el lugar donde se reciben las visitas.

Los pasillos a los que dan las celdas son oscuros y están en mal estado de higiene. Los cables de luz cuelgan en total desorden e implican un serio riesgo para la seguridad de las personas que los transitan.

Baños. Hay tres picos de salida de agua para duchas (sin regadera) y dos piletas con canilla. También hay dos letrinas (tazas turcas) obstruidas, que no se utilizan. Esa zona se encuentra en muy mal estado de higiene. Los funcionarios informaron que hay calefones para proveer de agua caliente. Los internos sostuvieron que son insuficientes y que solo los primeros que acceden a la ducha pueden bañarse con agua caliente.

Hay 13 celdas (según información del SIRPA) en donde se alojarían dos adolescentes en cada una y tres celdas con un interno en cada una. Las puertas metálicas tienen mirilla.

En el momento de la visita, uno de los internos había sido retirado de la celda que compartía con otro y encerrado en una pieza que no tiene cama ni instalación sanitaria de ningún tipo. Las autoridades informaron que hay en ese piso tres habitaciones de esas características, que estarían destinadas a técnicos, pero a veces debe recurrirse a ellas como celda. Los adolescentes que fueron entrevistados en forma privada refieren que estas habitaciones

se utilizan como celdas de castigo. En el interior de las celdas hay tazas turcas (sin descarga de agua) y en la mayoría de ellas una canilla.

La instalación eléctrica es igualmente irregular, como se constató en el Nivel 3.

Las ventanas, de doble reja, tampoco tienen vidrios ni otra protección y por tanto los internos se encuentran expuestos a las inclemencias del tiempo.

Las celdas –en su mayoría – están equipadas con camas tipo cucheta, con colchones aceptables (muy finos) y se le proporciona a cada interno sábanas y una sola frazada delgada, insuficiente si se tiene en cuenta que las ventanas carecen de vidrios. Algunos de los internos poseen abrigo adicional traído por sus familias.

En casi todas las celdas hay un televisor, que es proporcionado a los internos por sus familias. Todos están conectados a la red eléctrica en forma irregular y peligrosa.

## **2) Alimentación**

La cocina es de dimensiones amplias, con instalaciones acordes, sin objeciones con respecto a higiene.

En el momento de la visita se encontraron los sobrantes del almuerzo: milanesas con ensalada de arroz, con verduras y mayonesa. Uno de los integrantes del equipo probó la comida y la encontró satisfactoria.

Estaban picando carne en trozos, que se emplearían en la preparación de un estofado para la cena, según relato de los funcionarios.

Se proporciona a los internos desayuno y merienda (leche con café o cacao y pan), almuerzo y cena.

No se registraron quejas significativas de los internos con respecto a la alimentación.

### **3) Regimen de convivencia y actividades**

Según la contestación del INAU al oficio de fecha 24 de Mayo de 2013 remitido por la INDDHH requiriendo información, se encontraban alojados en el Centro SER 56 adolescentes privados de su libertad; 3 de éstos jóvenes sujetos a medidas cautelares y 53 adolescentes con Sentencia Definitiva de 1ra. Instancia (14 de ellos se encuentran privados de libertad por primera vez y 10 provienen del Interior de la República). Asimismo, respecto a la franja etaria, 3 jóvenes tienen 20 años de edad; 3 con 19 años de edad; 6 cuentan con 18 años; 27 tienen 17 años; 12 con 16 años; y 5 con 15 años de edad.

De todas las entrevistas realizadas (a los internos dentro de sus celdas y en las entrevistas en forma privada, a autoridades y personal no técnico) se pudo comprobar que los adolescentes permanecen encerrados de 20 a 23 horas diarias sin acceso a materiales de lectura o a otras actividades educativas. Se les habilita la salida de sus celdas para el baño diario (aproximadamente 10 a 15 minutos).

Entre una hora y una hora y media, dos veces por semana, salen al único patio habilitado. Reciben visitas (no especiales) sábados y domingos en horario matutino y vespertino, que se realizan en el mismo patio. En caso de mal tiempo, las visitas tienen lugar en una habitación de dimensiones pequeñas para el número de visitantes estimados de acuerdo a la cantidad de internos. Generalmente en caso de que uno de ellos sea sancionado, se les prohíbe la salida al patio.

En relación a las actividades alternativas (recreativas, educativas, culturales, laborales) las autoridades manifestaron que se cuenta con la asignación de 30 horas semanales de un maestro/a quien, de acuerdo a las entrevistas, establece una rotación por semana de diez plazas educativas.

Sin embargo, de la propia visita y de las entrevistas realizadas surge que asistía una maestra (quien dejó de hacerlo aproximadamente hace unos tres meses); que el día de la visita se había anunciado la asistencia de un maestro, que no aconteció; y que la posibilidad de atender clases de nivel primario o secundario es esporádica, discontinua, excepcional e imprevisible para los internos. Las autoridades manifestaron que han solicitado la asistencia de otro educador/a por 30 horas semanales y que el

nivel secundario de educación depende del área pedagógica del INAU, y que hay una asignación de profesores tres veces por semana (6 horas semanales aproximadamente) quienes rotan en ese horario por varios centros. La delegación mantuvo una entrevista informal con dos personas integrantes del programa “Pro.Cul.”, quienes estaban programando una actividad para el domingo siguiente. De las entrevistas realizadas no quedó clara la metodología del programa, ni el régimen de participación sostenido de los adolescentes. Algunos jóvenes mencionaron alguna actividad esporádica relacionada con “Pro.Cul.”. En la recorrida de la delegación se constató que, salvo un adolescente que se encontraba en la habitación asignada a “Pro.Cul.”, no se observó ninguna actividad recreativa.

Está permitido a los internos realizar comunicaciones telefónicas con la familia, una vez por semana, tres comunicaciones de tres minutos cada una. En el momento de la visita se advirtió un conflicto por reclamo de una llamada telefónica y una funcionaria llevó el teléfono hasta la celda al interno que protestaba. Se utiliza un aparato con cable muy largo, que se transporta a través de los corredores y se alcanza al interno a través de una abertura en la puerta de la celda. La funcionaria esperaba fuera, sosteniendo el teléfono, controla el tiempo y corta la llamada en su caso.

Como se señaló, las visitas se desarrollan en el patio abierto, o en su defecto en la habitación referida más arriba. En ambos casos, tanto los internos como sus familiares se sientan en el suelo, en frazadas que éstos llevan desde sus celdas, puesto que no hay sillas ni mesas. Los internos fueron contestes en reclamar por estas condiciones inapropiadas, en especial en invierno.

En cuanto al régimen de convivencia, la contestación a la solicitud de informes realizada por la Institución, el INAU afirmó la existencia de dicho régimen adjuntando una copia donde se establecen los principios rectores del Centro, la organización y estructura, reuniones de equipos, derechos y prohibiciones del personal, derechos y deberes específicos de los jóvenes, normas sobre lo cotidiano y funcionamiento en general, convivencias y visitas.

Sin embargo, de todas las entrevistas realizadas a los adolescentes, ninguno conocía este régimen y todos manifestaron que nunca se lo dieron a

conocer. Las autoridades reconocieron que no se les brinda este régimen por escrito y el personal no técnico desconoce su existencia.

Es importante hacer notar que no hay un régimen disciplinario vigente conocido con anterioridad por los internos, por lo cual las sanciones son establecidas discrecionalmente por la autoridades sin fundamentación ni notificación por escrito de los motivos; en qué consisten; y porque lapso. Según las entrevistas realizadas, las sanciones no implican suspensión de la visita, si de la salida al patio, por lapsos prolongados.

#### **4) Servicios médicos**

No hay médico que atienda dentro del propio Centro SER. El servicio médico se encuentra ubicado a unos 300 metros del Centro, en las instalaciones centrales de la Colonia Berro. En teoría, debe de haber un servicio de medicina general en horario de 7 a 24 hs., de lunes a sábado.

Existe también un servicio de enfermería, en las mismas condiciones.

Fuera de ese horario, hay contratado un servicio de emergencia médico móvil. Incluso en el horario en que hay médico disponible, la demanda supera la capacidad de respuesta. Por otra parte, según la información recibida, no todos los médicos cumplen la totalidad del horario.

Para toda la Colonia Berro, según información de las autoridades, hay médico psiquiatra y odontólogo, como servicio común a los distintos Centros.

Los internos se quejaron reiteradamente por las demoras en ser llevados al médico o al odontólogo, a veces de varios días, aun cuando lo reclamen por distintas dolencias. También se quejaron de que no reciben los medicamentos para los cuales tienen prescripción médica.

Los médicos que acompañaron al equipo, examinaron las historias clínicas. No en todos los casos se realizaron los informes médicos de precepto al ingreso. Por otra parte, las historias clínicas generadas por los internos en otros Centros no se agregan en la del actual lugar de reclusión, lo que genera una debilidad en la cadena asistencial.

Un gran porcentaje de internos recibe medicación psiquiátrica, en todos los casos por prescripción de psiquiatra y en las dosis adecuadas a los diagnósticos registrados en las historias. No obstante, cuando no hay médico disponible, el personal no médico suministra medicación, si esta le fue anteriormente indicada por un médico. Algún caso llamó la atención, por tratarse de un joven con patología psiquiátrica seria, que padece crisis violentas y, entrevistado, demandó que la atención fuera inmediata cuando advierte que va a producirse una de ellas. El día previo a la visita de la INDDHH se produjo uno de estos episodios, sin obtener respuesta oportuna, lo que llevó a que un joven se auto-infligiera cortes en la piel.

### **5) Requisas**

Las requisas se realizan periódicamente, algunos internos relataron frecuencia semanal, otros quincenal.

Se los retira de la celda, deben despojarse de toda su ropa y permanecen desnudos en el pasillo, contra la pared, custodiados por efectivos del grupo GEO mientras los funcionarios revisan las celdas y sus pertenencias personales.

Se recibieron quejas de malos tratos por parte de los policías del grupo GEO, en algunos casos golpes.

### **6) Traslados de los adolescentes dentro del Establecimiento.**

Al realizar las entrevistas de carácter personal con internos, el equipo de la INDDHH constató que son trasladados esposados y con grilletes.

Al procederse a la entrevista se dispuso de una habitación, donde fueron ingresados los adolescentes solicitados, se les quitaron las esposas y se cerró la habitación con llave, quedando el equipo de la INDDHH dentro con el joven a entrevistar.

### **7) Personal**

Están registrados como personal del Centro (en planilla) 82 funcionarios de atención directa discriminados de la siguiente manera: 5 funcionarios técnicos (2 Psicólogas, 1 Procurador, 2 Maestros) y 77 funcionarios: sub-Directores, Coordinadores de turno, 2 Administrativos, 1 Ecónomo, 3

cocineros y el resto educadores. Se trabaja bajo un régimen de turnos de 12 horas y descansan 60 horas (datos proporcionados por el INAU en el informe remitido a la Institución ya mencionado). El equipo de la INDDHH no constató, en todo el tiempo que permaneció en el Establecimiento, la existencia de la mayoría de los funcionarios técnicos que se informa por el INAU.

#### **IV) Conclusiones.**

La INDDHH constató las siguientes condiciones en que se encuentra el Establecimiento, que estarían vulnerando derechos de los adolescentes:

##### **1. Instalaciones e higiene**

- A) Las instalaciones son totalmente inadecuadas para albergar la cantidad de jóvenes que se encuentran allí en condiciones de encierro, y para cumplir con el objetivo socio-educativo asignado a las sanciones en el sistema de responsabilidad juvenil.
- B) Se verifica falta de higiene en general (estado deplorable de los baños y limpieza y mantenimiento de los espacios colectivos).
- C) Deficiencia en las instalaciones eléctricas que implica un serio riesgo para la integridad física de los adolescentes y los funcionarios.
- D) Falta de mantenimiento y limpieza en general; constatación de importantes humedades en los lugares de uso común y en celdas.
- E) Falta de espacios al aire libre para uso de los internos
- F) Falta de lugares adecuados para las visitas
- G) Inadecuadas condiciones para las comunicaciones telefónicas

## **2. Aspectos educativos y recreativos**

- A) Encierro de los jóvenes como regla, durante la mayor parte de las horas del día.
- B) Falta de actividades educativas y recreativas.
- C) Falta de actividad laboral.

## **3. Conocimiento de las normas de funcionamiento y convivencia; sanciones; notificaciones y eventual impugnación de las resoluciones.**

- A) Falta de un régimen de convivencia y normas de funcionamiento notificadas por escrito a los jóvenes cuando ingresan al Establecimiento.
- B) Falta de normas claras que sean comunicadas por escrito a los adolescentes para mantener la disciplina dentro del Establecimiento.
- C) Falta de una adecuada notificación de las sanciones brindando la posibilidad de recurrir las resoluciones.

## **4. Salud.**

- A) Insuficiencia en la atención médica requerida.
- B) Falta de un servicio de salud permanente dentro del Centro SER.
- C) Falta de respuesta inmediata y adecuada en casos de emergencia.

## **5. Visitas**

Falta de un espacio adecuado para recibir visitas en condiciones dignas.

### **V) Derechos vulnerados**

Conforme a las normas que surgen del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; de la Constitución de la República y del Código de la Niñez y Adolescencia, no se podrá negar al adolescente privado de su libertad el goce de todos aquellos derechos consagrados por la mencionada normativa, que no se encuentre imposibilitado de ejercer exclusivamente a causa de la limitación de su libertad ambulatoria.

En las condiciones que se encuentra actualmente el Centro SER, se verifica la vulneración del derecho a la integridad personal, salud, educación, recreación, cultura y participación (art. 9, 89 y 92 del Código de la Niñez y Adolescencia); arts. 2 y 37 y 40.1 de la Convención de los Derechos del Niño ratificada por la ley Nro.16.137; art.10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por la Ley Nro. 13.751; art.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Ley Nro. 15.737; art. 5 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, ratificada por Ley Nro. 16.294 Asimismo se desconocen varias de las previsiones establecidas por las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, entre otras reglas y directrices en la materia.

Específicamente se vulneran los derechos previstos en el art. 102 del Código de la Niñez y la Adolescencia, consagrados para contrarrestar los efectos perjudiciales de la institucionalización y fomentar la integración de los adolescentes a la sociedad.

El Estado, en su posición de garante, debe adoptar todas las medidas, de acuerdo con el derecho nacional e internacional de los derechos humanos, con el fin de respetar y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Tiene además, respecto de los adolescentes, el deber de garantizar sus derechos fundamentales y asegurar que las condiciones de reclusión de los jóvenes estén acordes con el respeto a la dignidad inherente a todo ser humano.

## **VI) Recomendaciones**

La INDDHH, en el ámbito de la competencia establecida por los arts. 4 literales J) y K) y art. 83 de la Ley Nro. 18.446, y teniendo en cuenta la competencia del Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay como órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, asignada por el Art. 68 del Código de la Niñez y la Adolescencia recomienda:

- 1) Que se realice el acondicionamiento de las instalaciones del Centro SER y las mejoras necesarias que aseguren el derecho a la integridad personal de los adolescentes en un plazo no mayor a los 120 días.
- 2) Que se disponga de un lugar de atención médica permanente y adecuada dentro del Centro SER en un plazo máximo de 90 días.
- 3) Que se disponga de un lugar adecuado para recibir visitas en un plazo de máximo de 60 días.
- 4) Que se diseñe e instrumente la intervención estatal en el Centro SER para que las medidas de privación de libertad cumplan con su finalidad socio-educativa brindando a los adolescentes los espacios y actividades educativas y recreativas adecuadas a ese fin en un plazo no mayor a los 60 días.
- 5) Que se dote al Centro SER del personal técnico y no técnico necesario para el debido cumplimiento de la medida socio-educativa en un plazo máximo de 60 días.
- 6) Que se reduzcan sensiblemente las horas de encierro de los jóvenes alojados en el Centro SER en un plazo no mayor a los 30 días.
- 7) Que se dispongan las medidas pertinentes para asegurar la higiene dentro del Centro SER en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 8) Que se disponga que todo joven que ingrese al Centro SER sea notificado de las normas de funcionamiento y de convivencia entregándosele una copia por escrito. Se confiere un plazo de 15 días hábiles para hacer operativo este mecanismo.
- 9) Que se disponga de los mecanismos adecuados para que todo joven que sea sancionado en el Centro SER sea debidamente notificado por escrito de la sanción y su duración, brindando la oportunidad de recurrir la resolución que la dispuso. Se debe establecer el derecho de presentar peticiones o quejas respetuosas y obtener respuesta oportuna de las autoridades. Se confiere un plazo de 15 días hábiles para que comience a efectivizarse este derecho.
- 10) Que, en coordinación con el Ministerio del Interior, se realice un control estricto del desempeño del Grupo GEO en las requisas que se realicen en el Centro SER de forma tal que se reduzca al mínimo posible la necesidad de recurrir al uso de la fuerza en base a criterios de excepcionalidad y proporcionalidad, a fin de evitar se vulneren derechos de los adolescentes y se produzcan malos tratos y/o situaciones denigrantes al ser humano. Se confiere un plazo de 15 días hábiles para comenzar con dicho control.
- 11) Que se instrumente de forma adecuada el uso del teléfono por parte de los jóvenes a fin de ser respetados en su derecho a la intimidad en un plazo de 15 días hábiles.
- 12) Que se instrumenten exámenes médicos iniciales con garantías de privacidad, confidencialidad, consentimiento informado e independencia del personal de salud, así como el mantenimiento de controles y protocolos adecuados en un plazo de 60 días hábiles.

Montevideo, 25 de junio de 2013.